



ÉTICA AL OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES **CONTADOR PÚBLICO**

Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Consejero presidente



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Febrero de 2023
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

CONTENIDOS

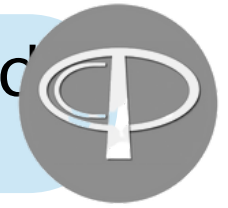
1. Servicios prestados por el Contador Público
2. Contextualización Código de Ética Ley 43 de 1990
3. Contextualización del Código de Ética de IFAC



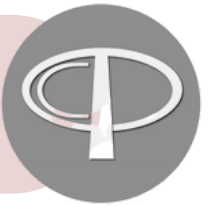


Servicios prestados por el Contador Público

Algunas de estas actividades se realizan a través de alianzas, acuerdos y convenios entre profesionales de distintas áreas para la efectiva acción y hacerle frente a la competencia.



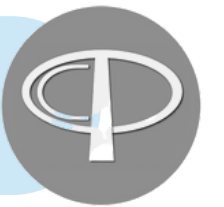
La fijación de honorarios es una actividad relativamente compleja, debido a la fuerte competencia (330 mil CP), la preparación académica (competencias) y la demanda reducida (grupo 1 y grupo 2).



Relación precio, calidad, responsabilidad, riesgos y oportunidades.



Eficiencia en el manejo de los recursos.



Servicios prestados por el Contador Público

Obligación de observar y valorar los siguientes aspectos:



Nivel de conocimientos requeridos

Complejidad de técnicas a utilizar

Nivel de formación a utilizar en el trabajo

Grado de experiencia



Grado de supervisión

Tiempo de dedicación

Grado de responsabilidad



Objetivos
perseguidos al fijar
los honorarios
profesionales



Penetración del mercado (iniciar, posicionarse, mayor experiencia).



Incremento de utilidades (maximización en un tiempo determinado, potenciando los recursos, determinando los costos marginales)



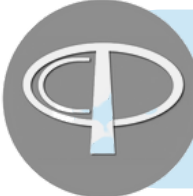
Focalización (segmentación, trayectoria, especialización, número reducido de clientes)



Ampliación del mercado por nuevas tecnologías, fusión, nuevos socios, personal experto en determinada área, crecimiento)

PRECIOS COMPETITIVOS, VALORES AGREGADOS, ÉTICA

Selección de un nivel promedio de honorarios

-  Método orientado hacia el costo
-  Método orientado a la demanda
-  Método orientado a la competencia

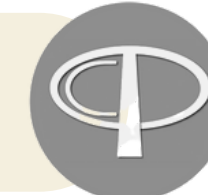
Perea Sierra, Harold y Montilla Galvis, Omar de Jesús. Mercadeo de servicios y honorarios para contadores públicos. Artes Gráficas del Valle Ltda. Cali 2006

Enfoque de presentación

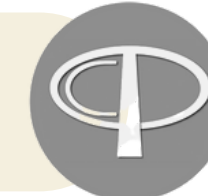
Tiempo y gastos



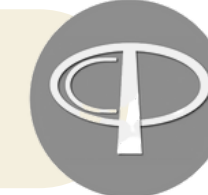
Suma fija



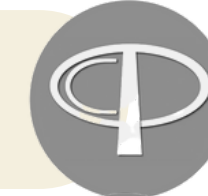
Porcentaje



Contingencia



Anticipo



Híbrido



Estrategias en la fijación de honorarios



LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 35: "La contaduría pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad".



**Relación Contador Público
Negocios
Estado**



**Magnitud de la
Responsabilidad del
Contador Público**



**Relegada a un segundo
plano**



**Primer plano: tiempo
dedicado, número de visitas,
volumen de transacciones**



LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 36: "...podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica pone a su disposición".



**Industrias especializadas
(Oil & Gas, Fintech, Startups,
Blockchain, criptoactivos)**



**Profesionales (actuarios,
estadísticos, ciencia de
datos e inteligencia artificial,
economía sustentable, cloud
computing, marketing
digital)**



**Reportes ASG (economía
sustentable, enfoque en las
personas y cultura,
ciberseguridad, realidad
virtual)**



LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 37: "el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado... con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado".



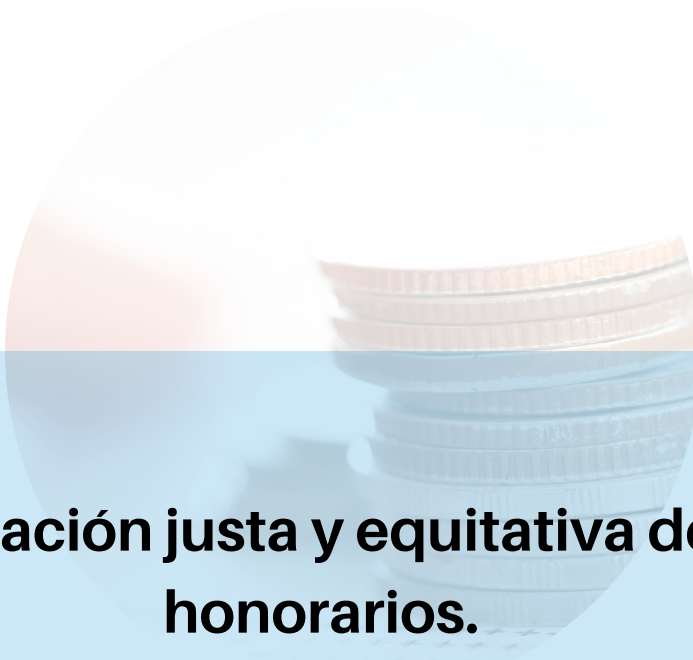
No se puede considerar a todos los clientes iguales, así sean de la misma actividad económica.



Debe tener en cuenta parámetros distintos (precio global, por horas).



Afectaciones de orden social, económico o político.

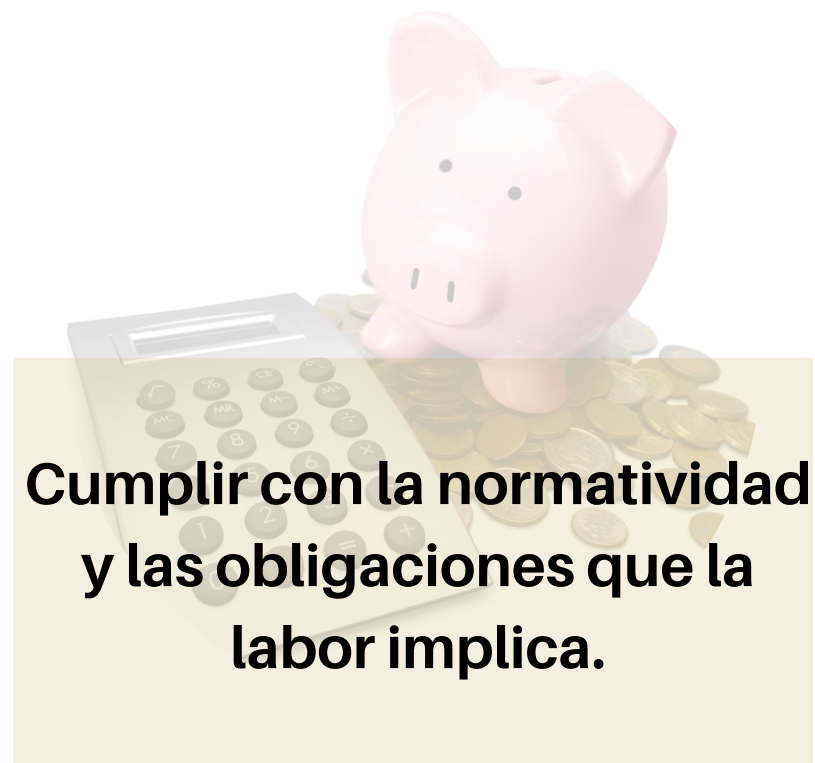


Fijación justa y equitativa de honorarios.

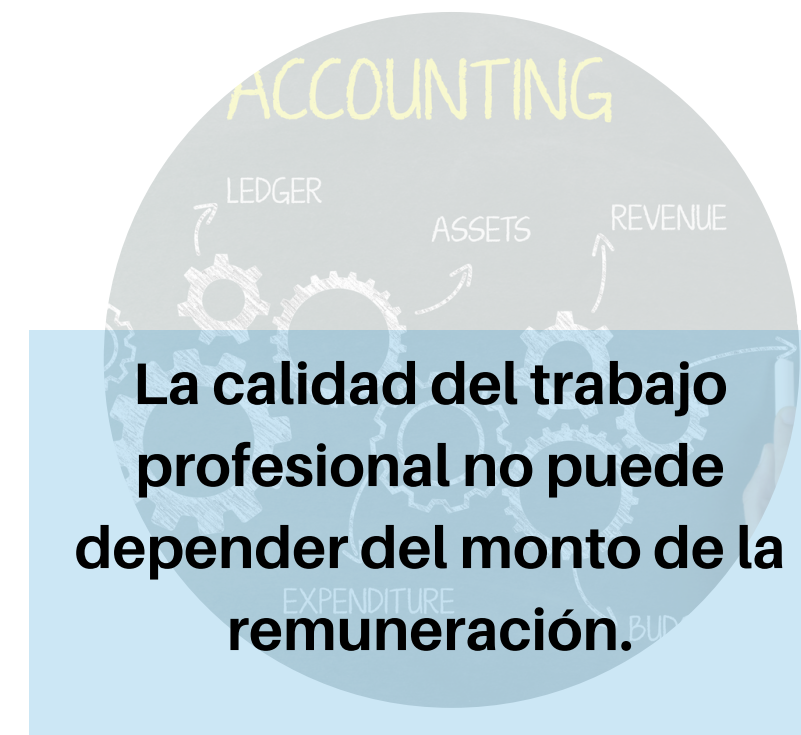


LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 38: "...el Contador Público cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva".



Cumplir con la normatividad y las obligaciones que la labor implica.

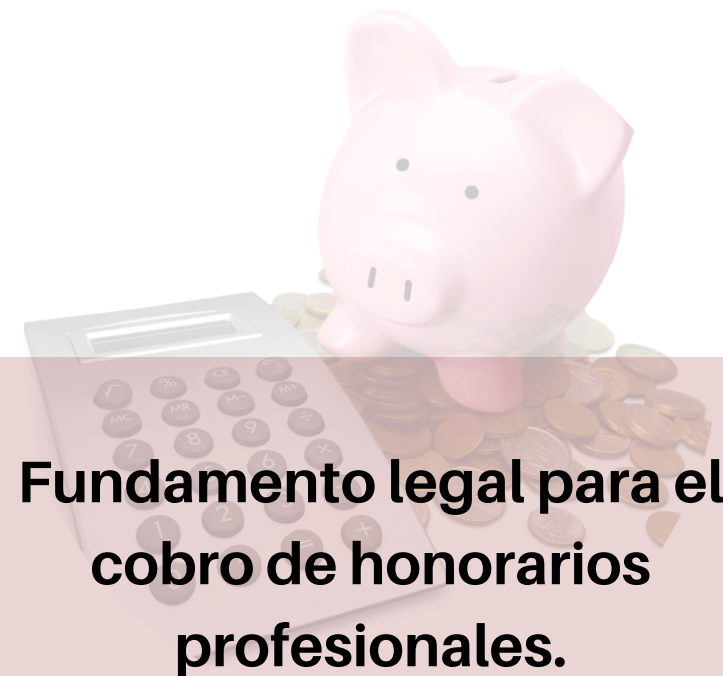


La calidad del trabajo profesional no puede depender del monto de la remuneración.

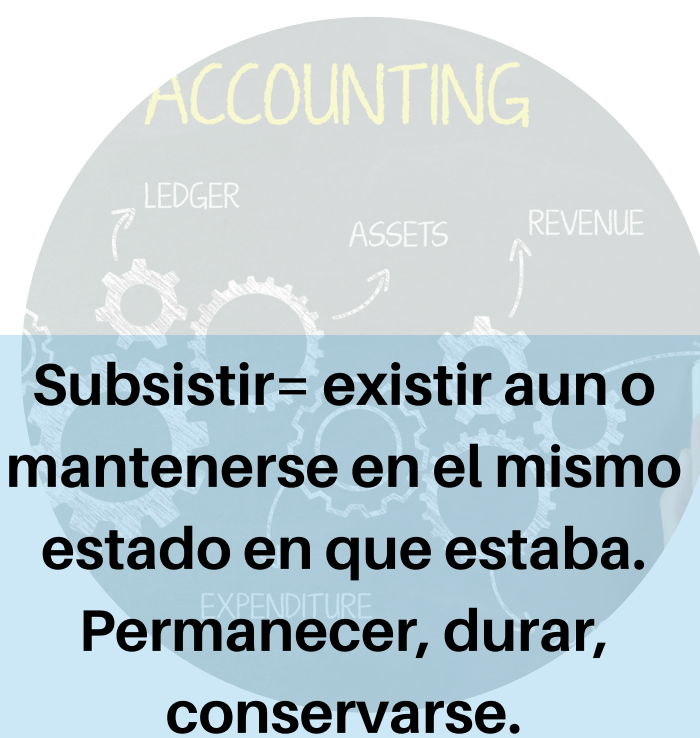


LEY 43 DE 1990

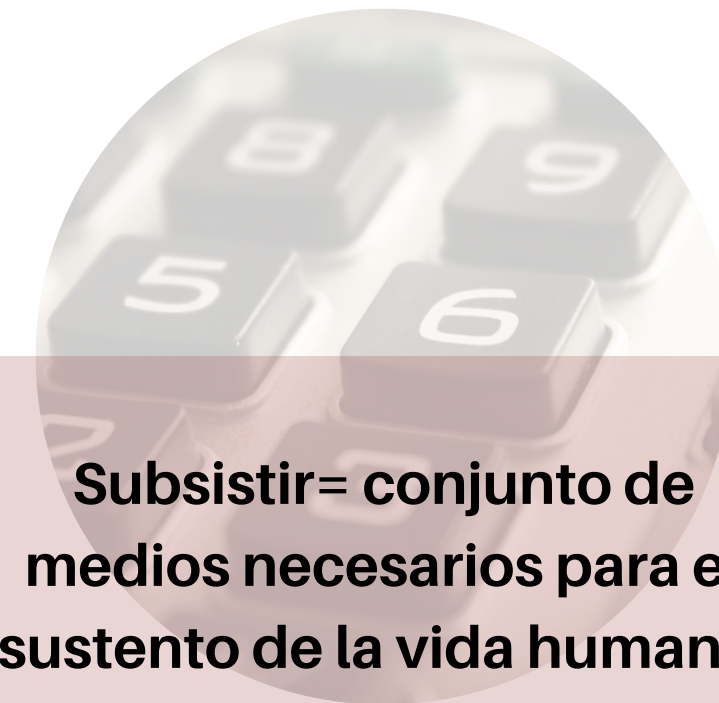
ARTÍCULO 39: "...derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio".



Fundamento legal para el cobro de honorarios profesionales.



Subsistir= existir aun o mantenerse en el mismo estado en que estaba. Permanecer, durar, conservarse.



Subsistir= conjunto de medios necesarios para el sustento de la vida humana.

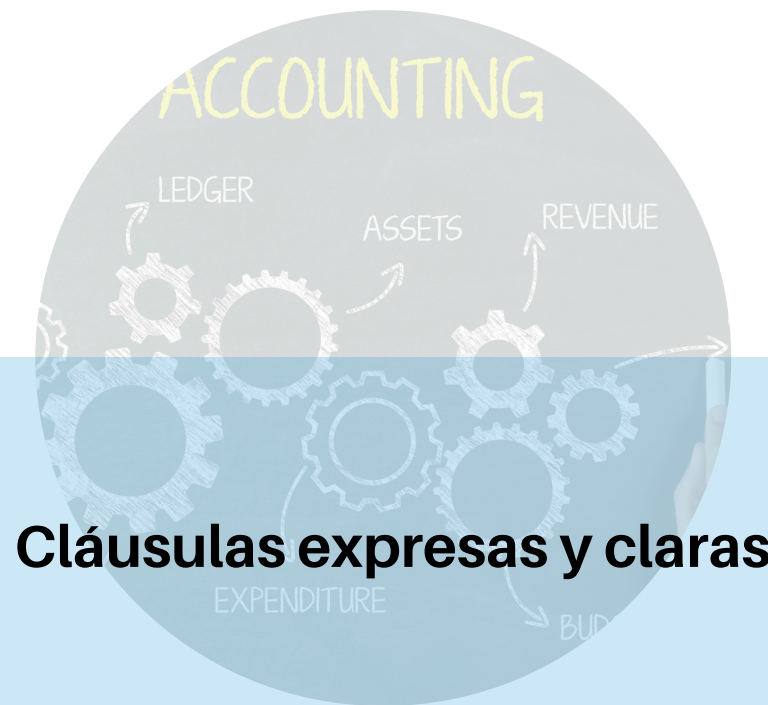


LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 44: "...podrá interrumpir la prestación de sus servicios en razón de los siguientes motivos: a) Que el usuario del servicio reciba la atención de otros profesionales que excluya la suya. b) Que el usuario del servicio incumpla con las obligaciones convenidas con el Contador Público"".



Existencia de un contrato



Cláusulas expresas y claras



Delimitación de responsabilidades de las partes



Razones válidas para terminar el contrato



LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 46: "Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario".



El cobrar por los servicios es un derecho



Derecho a fijar sus honorarios, acordes a su capacidad.



Cláusulas expresas y claras por escrito (contrato)



Las tarifas de honorarios no pueden limitar los valores máximos a cobrar



Se podrían establecer valores mínimos

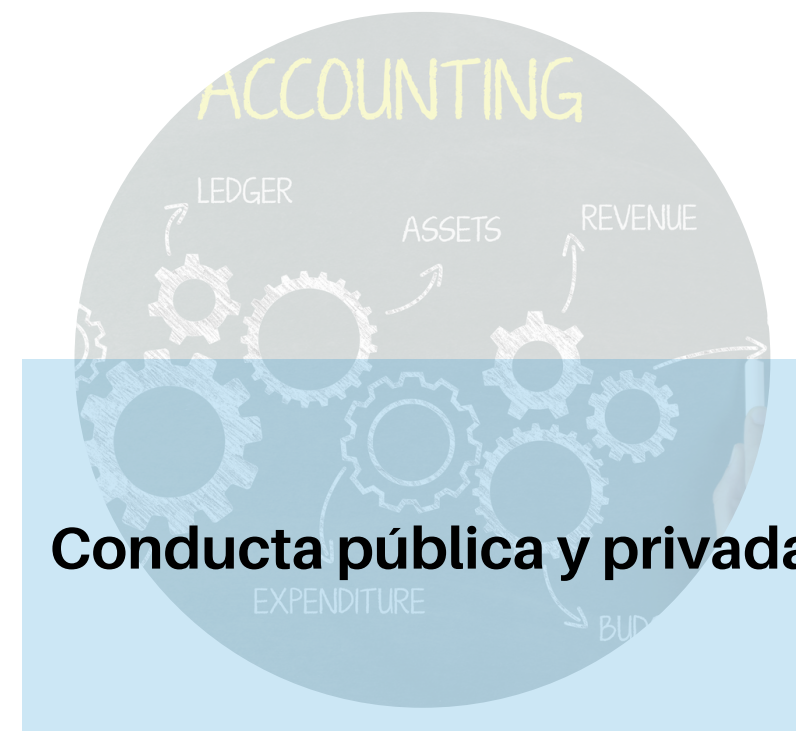


LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 54: "...el Contador Público debe tener siempre presente que el comportamiento con sus colegas no sólo debe regirse por la estricta ética, sino que debe estar animado por un espíritu de fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión".



Obrar ético al determinar los honorarios



Conducta pública y privada



Debería ser una profesión unida

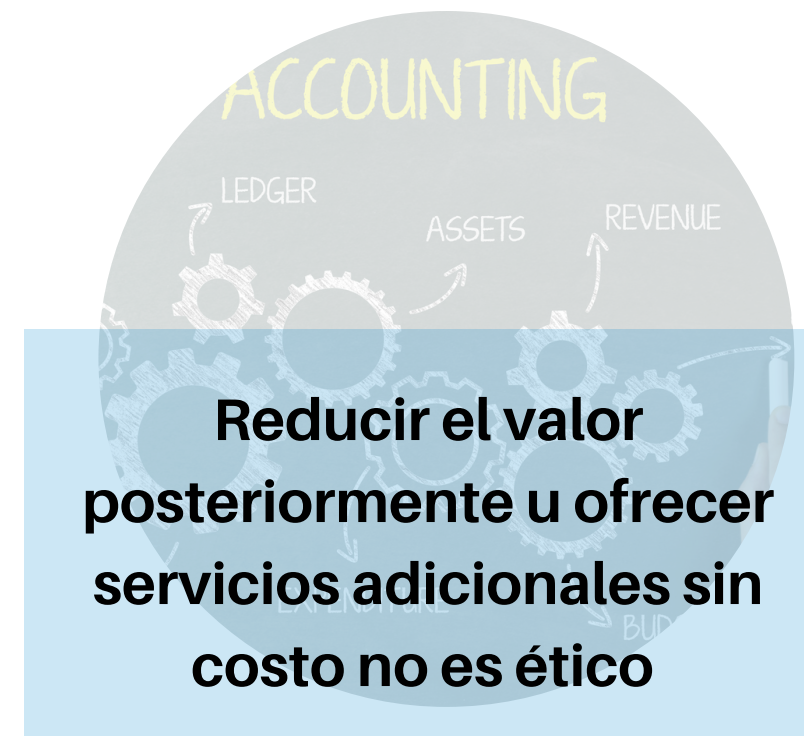


LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 59: "En los concursos para la prestación de servicios profesionales de un Contador Público o de Sociedades de Contadores, es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito de servicios adicionales a los cotizados".



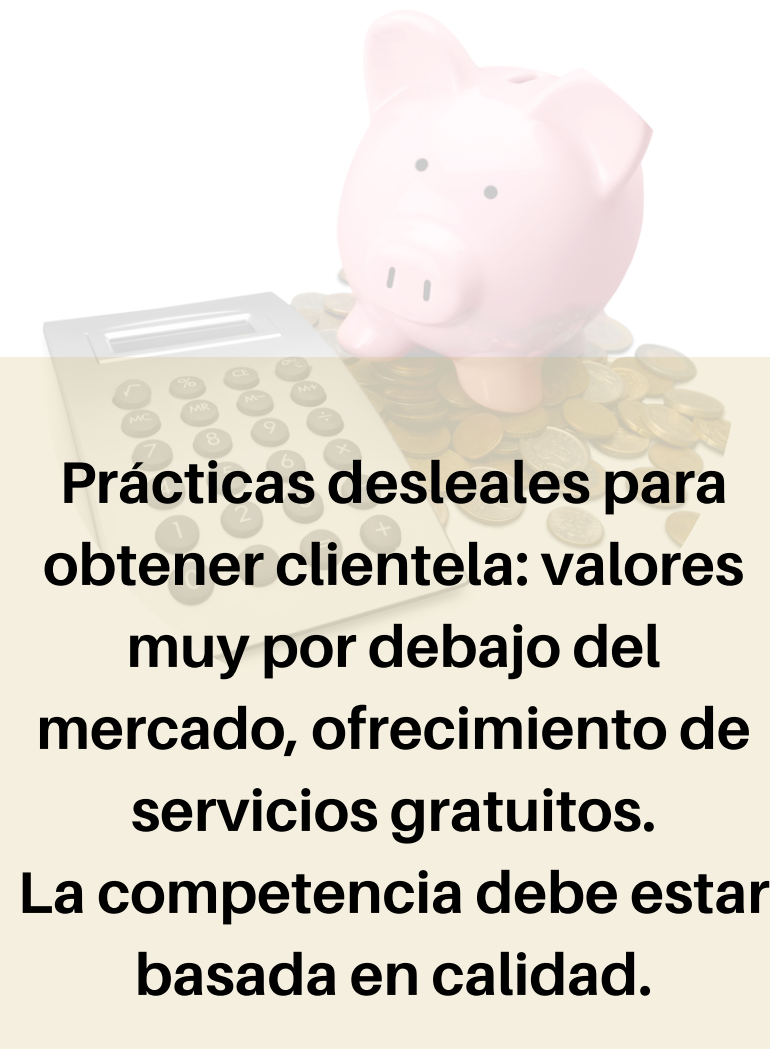
Lealtad y honestidad





LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 60: “Ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales”.

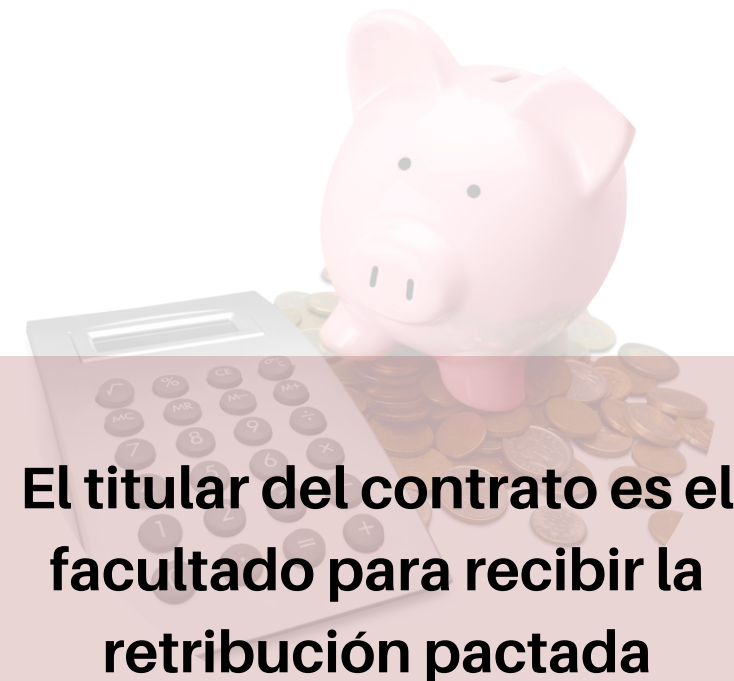


Prácticas desleales para obtener clientela: valores muy por debajo del mercado, ofrecimiento de servicios gratuitos. La competencia debe estar basada en calidad.

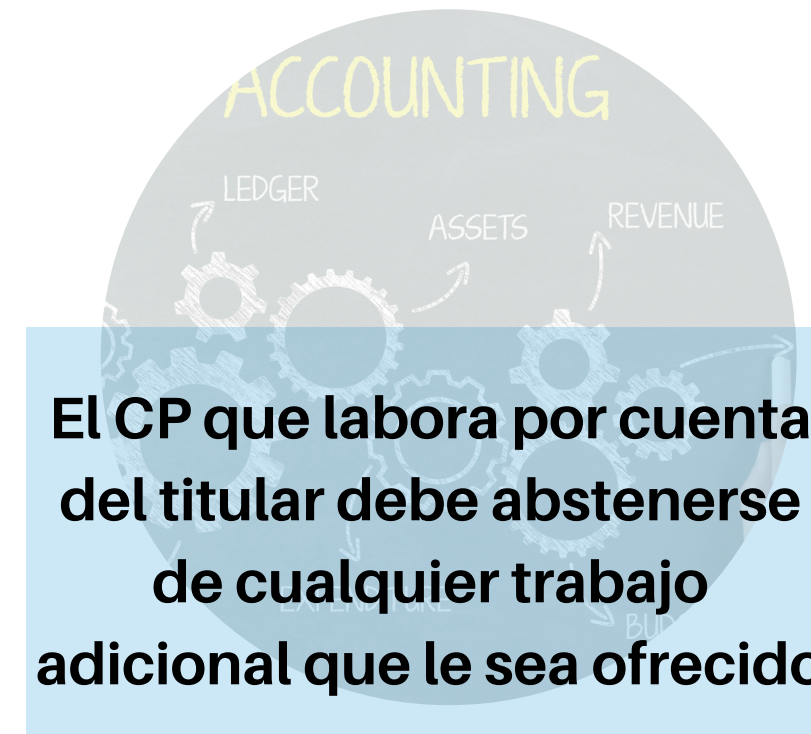


LEY 43 DE 1990

ARTÍCULO 61: "Todo Contador Público que actúe ante un cliente por cuenta y orden de otro Contador Público, deberá abstenerse de recibir cualquier clase de retribución sin autorización expresa del Contador Público por cuya cuenta interviene".



El titular del contrato es el facultado para recibir la retribución pactada

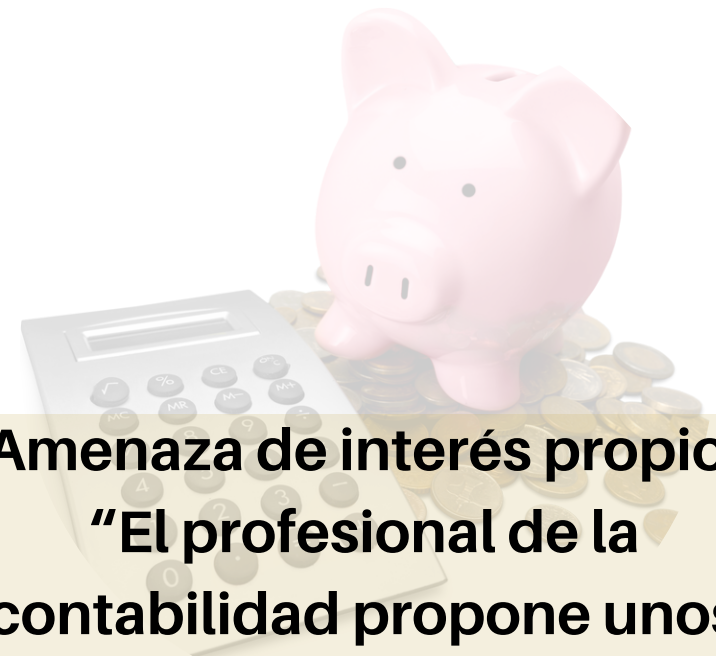


El CP que labora por cuenta del titular debe abstenerse de cualquier trabajo adicional que le sea ofrecido

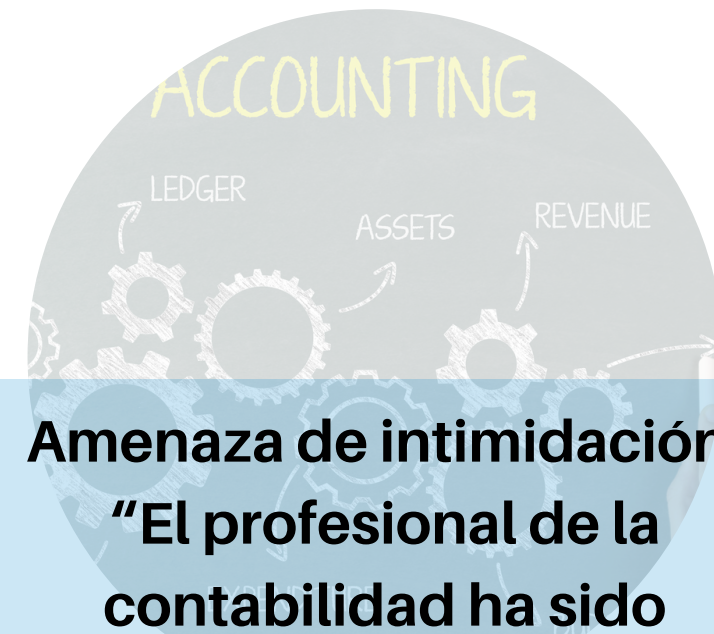


CÓDIGO DE ÉTICA

410.2: "...La naturaleza y el importe de los honorarios u otros tipos de remuneración podrían originar una amenaza de interés propio o de intimidación".



Amenaza de interés propio:
"El profesional de la contabilidad propone unos honorarios tan bajos que, por ese precio, podría resultar difícil llevar a cabo el servicio profesional de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables"

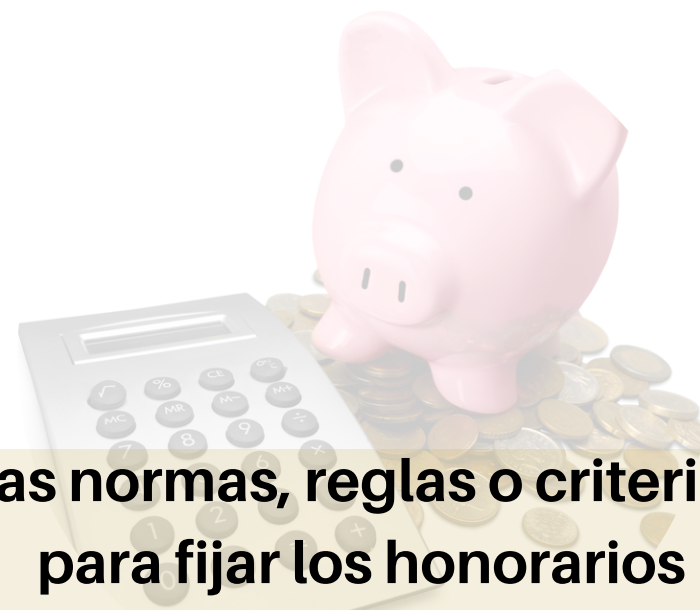


Amenaza de intimidación:
"El profesional de la contabilidad ha sido amenazado con ser despedido de un encargo de un cliente debido a un desacuerdo sobre una cuestión profesional"

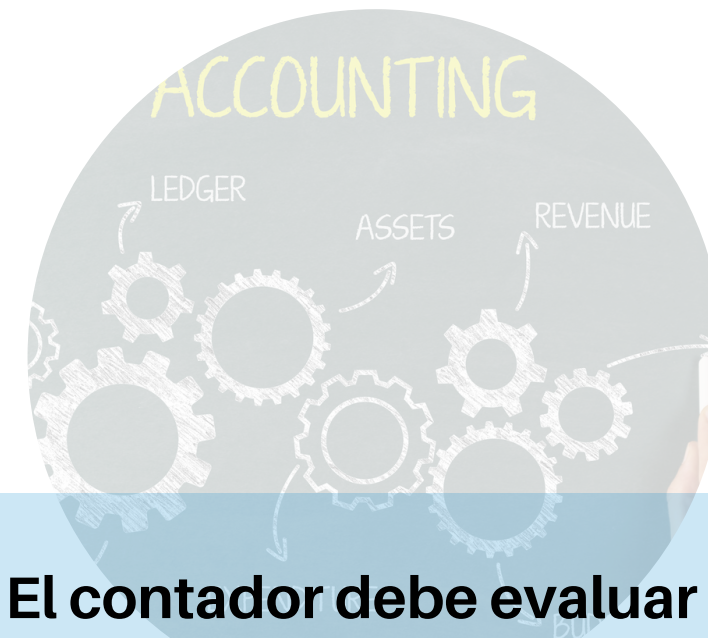


CÓDIGO DE ÉTICA

410.3 A1: "...Cuando los honorarios totales procedentes de un cliente de auditoría generados por la firma que emite la opinión de auditoría representan una parte importante de los honorarios totales de esa firma, la dependencia con respecto a dicho cliente y la preocupación sobre la posibilidad de perder el cliente originan una amenaza de interés propio o de intimidación".



Las normas, reglas o criterios para fijar los honorarios deben estar relacionadas con las condiciones económicas del mercado y el nivel de desarrollo de la profesión.



El contador debe evaluar si su independencia puede resultar lesionada si sus honorarios o una parte importante de ellos dependen de un solo cliente.



CÓDIGO DE ÉTICA

410.3 A2 : “.Los factores relevantes para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen: *La estructura operativa de la firma, *Si la firma está bien implantada o si es nueva, *La significatividad cualitativa y/o cuantitativa del cliente para la firma”.



Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a esa amenaza de interés propio o de intimidación es incrementar la base de clientes de la firma para reducir la dependencia del cliente de auditoría



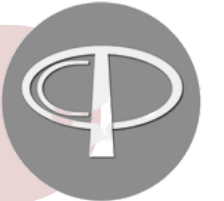
CÓDIGO DE ÉTICA

411.1: "Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia".

411.2: "Las políticas de evaluación y de remuneración de la firma podrían originar una amenaza de interés propio. Esta sección establece requerimientos específicos y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias".

Los honorarios profesionales han de ser un justo reflejo del valor del trabajo realizado para el cliente, teniendo en cuenta:

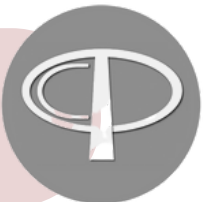
Los conocimientos y técnicas requeridas para el tipo de servicios profesionales prestados.



El nivel de formación y experiencia de las personas necesarias para llevar a cabo el trabajo.



El tiempo necesario de ocupación de cada persona que participa en el trabajo.



El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de unos servicios.



Los honorarios profesionales deben ser computados sobre la base de adecuadas tarifas horarias.

Tales tarifas deben estar basadas en la premisa fundamental que la organización y actuación del contador, así como los servicios profesionales que presta al cliente, están planificados, controlados y dirigidos.

El Contador Público no puede tratar a todos los clientes por igual, debe estudiar cada caso en particular.

Los factores sociales, económicos y políticos se convierten en parámetros obligatorios para determinar los honorarios profesionales.



Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la
Contaduría Pública



CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



@CTCP_Col



@CTCP_Col

GRACIAS

www.ctcp.gov.co